



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 326-2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 DIC. 2023

VISTOS:

Opinión Legal N°21-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 29/12/2023, Informe N°4106-2023-GRAP/07.04 de fecha 28/12/2023, Memorándum N°3706-2023-GRAP/13/GRI de fecha 22/12/2023, Informe N°5525-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 22/12/2023, Informe N°2887-2023/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 27/12/2019 se formalizó la relación contractual con la empresa con la empresa CORPORACION CIMMSA S.A. a través de la ORDEN DE COMPRA N° 4116-2019 para la Adquisición de Congeladora Eléctrica Horizontal para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por el monto de S/ 18,500.00.

Que, mediante Carta MV N° 00126-10-2023 CIMMSA, Registro SIGE: 29101, Fecha: 30/10/2023 el Gerente de la empresa CORPORACION CIMMSA S.A. hace llegar su solicitud de trámite de pago de la ORDEN DE COMPRA N° 4116-2019 por la Adquisición de una Congeladora Eléctrica Horizontal, que fue atendido oportunamente en el Establecimiento de Salud asignado por la Entidad de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° Guía de Remisión	Factura N°	DESCRIPCIÓN del equipo	EE. SS. De Destino
1	0001-006330	FA01-00000314 (S/ 18,500.00)	Congeladora Eléctrica Horizontal Modelo:MF-214, Marca: VESTFROST	C.S. Yanaca

En ese contexto, y habiendo transcurrido más de 3 años desde que se atendió la orden en referencia, recurre para solicitar se realice el pago correspondiente de la misma, sien su derecho de conformidad a lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y 149 de su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 205-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-THOP de fecha 05/11/2023 el Sub Gerente de Estudios Definitivos solicita el procedimiento de reconocimiento de deuda por la Adquisición de Congeladora Eléctrica Horizontal para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, provincia de Aymaraes, Región Apurímac", donde se informa





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

además que con Informe N° 2887-2023/09/GRPPAT/01.02/SG.PPTO con fecha 12/11/2023 donde el Mg. Angel O. Salcedo Valdarrago emite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda. Con Carta N° 003-2023-GRAP/ABAST/ALMACEN/RGCH con fecha 22/11/2023 donde el señor Rubén Gamarra Chirinos, indica el estado operativo y en funcionamiento de la Congeladora Electrica Horizontal. Con fecha 29/11/2023 con Informe N° 40-2023-GRAP.GRI/SGOBRAS/JDCHM, el CD. Juan David Chaviguri Monzón, profesional especializado en ejecución de proyectos de Equipamiento Biomédico, emite el documento con el asunto Situación de Congeladora Electrica Horizontal. Asimismo el área usuaria informa que se realizó la visita al Puesto de Salud de Yanaca conjuntamente que el C.D. Juan D. Chaviguri Monzón y C.D. Solange Ascarza Espinoza, para la verificación de todos los equipos y mobiliarios que se encuentran entregados bajo acta, siendo así, se ubicó la Congeladora Eléctrica Horizontal, la cual está siendo utilizada por el personal que labora en el Centro de Salud; asimismo, los especialistas en equipamiento biomédico verificaron que el equipo cumple de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas del Expediente Técnico. Finalmente, el área usuaria concluye, que la Congeladora Eléctrica Horizontal de Vacunas (1UND) se encuentra en el Centro de Salud de Yanaca en buen estado, en uso, operativo y cumple con todas las especificaciones técnicas, por lo cual, los especialistas sugieren que se proceda con el reconocimiento de pago del bien adquirido con la ORDEN DE COMPRA N° 4116 de fecha 29/12/2019, con Acta de Conformidad de Recepción, instalación y prueba de equipos con fecha 18/02/2020.

Que, mediante Informe N° 5525-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 22/12/2023, solicita el reconocimiento de deuda vía acto resolutive de la ORDEN DE COMPRA N° 4116-2019, Adquisición de Congeladora Eléctrica Horizontal de vacunas, toda vez que se cuenta con el Informe N° 2887-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO de la Sub gerencia de Presupuesto con la cual se emite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de dicho adeudo.

Que, mediante Memorándum N° 3706-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 22/12/2023 el Gerente Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria, solicita reconocimiento de deuda vía acto resolutive y dispone el trámite correspondiente de la solicitud de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 18,500.00 a favor de la empresa CORPORACION CIMMSA S.A. Adquisición de Congeladora Eléctrica Horizontal para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, provincia de Aymaraes, Región Apurímac".

Que, mediante Informe N° 2887-2023-G.RA.P/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22/11/2023 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 18,500.00 para el reconocimiento de deuda con cargo al proyecto con CUI: 2222051 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, provincia de Aymaraes, Región Apurímac".

Que, mediante el Informe N° 4106-2023-GRAP/07.04 de fecha 28/12/2023 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el informe técnico de reconocimiento de deuda sobre a obligación pendiente de pago de la ORDEN DE COMPRA N° 4116-2019, que viene reclamando la empresa CORPORACION CIMMSA S.A., vía el procedimiento de reconocimiento de deuda, a fin de que la Entidad no incurra en enriquecimiento sin causa.

Que, con Opinión Legal N°21-2023-GR. APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 29 de diciembre del 2023, el Abogado emite Opinión Legal favorable sobre el reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2019 a favor de la Empresa Contratista CORPORACION CIMMSA S.A, toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los propuestos exigidos para el reconocimiento de deuda, recomendando proceder con la emisión del acto administrativo resolutive correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -"Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR) (...).**



Que, de la revisión del acervo documentario, que contiene el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se ha verificado en el marco de una relación contractual valida que supone prestaciones reciprocas, donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Informe de Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 18,500.00, a fin de extinguir la obligación, y en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda, y no incurrir en enriquecimiento sin causa.



Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, ascendente a S/ 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor de CORPORACION CIMMSA S.A, por la Adquisición de Congeladora Eléctrica Horizontal para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA PROVINCIA DE AYMARAE S REGION APURIMAC, con Meta 226-2023 en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

PLIEGO

: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 – RECURSOS ORDINARIOS
 RUBRO : 00 – Recursos Ordinarios
 MONTO TOTAL : S/. 18,500.00
 ESPECIFICA : 2 .6.3 2.9 1
 CORRELATIVO DE META : 226-2023
 Proyecto /Obra : MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA PROVINCIA DE AYMARAES REGION APURIMAC.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor **CORPORACION CIMMSA S.A.**, con cargo al Correlativo de Meta:226-2023.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 Soles).

ARTICULO QUINTO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

